INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de noviembre de 2020. Al Despacho conel fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio-Meta, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 500014105001 **2019 00167** 00
DEMANDANTE: ÁNGELICA MARÍA RAMÍREZ OROZCO
DEMANDADO: CLINICA MARTHA S.A.

AUTO

Revisado el memorial presentado el 25 de noviembre de 2020 por la parte demandante, por medio del cual, allega la notificación realizada a la sociedad demandada, advierte el Despacho que, de las constancias de envío y entrega allegadas no se logra constatar que la notificación efectivamente haya sido remitida al correo electrónico habilitado por la sociedad demandada para recibir notificaciones judiciales, esto es, clinicamarthasagerencia@gmail.com; como la misma CLÍNICA MARTHA le indica a la demandante; en virtud de lo cual, se **DISPONE:**

REQUERIR a la parte **actora** a fin de que allegue la respectiva constancia de envío y entrega de la notificación remitida al correo electrónico habilitado por la sociedad demandada CLÍNICA MARTHA S.A. para recibir notificaciones judiciales, esto es, clinicamarthasagerencia@gmail.com.

De otro lado, no es posible reconocer personería a la estudiante YASMÍN ASTRID RODRÍGUEZ MALDONADO como apoderada sustituta de la demandante, por cuanto el estudiante EYSEN JAVIER ORTIGOZA BERNA que sustituye el poder, no ha sido reconocido dentro del presente proceso como apoderado de la demandante.

En razón de lo anterior, tampoco es posible reconocer personería a la estudiante MARIA ALEJANDRA LADINO LEÓN como apoderada sustituta de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a004f9c5da31b91c88ce90177f91cb2c19acc144ed04a9fb51a7d21f4e71a84
Documento generado en 13/05/2021 02:15:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARÍAL. – Villavicencio- Meta. La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 027** del **14 DE MAYO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link: 2021 - Rama Judicial

El Secretario,

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7b58a04375699546a0869ed191cb857009e3ec509b87bec3d6329c3690996810
Documento generado en 14/05/2021 07:10:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica